



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 14 ley 793 de 2002 y artículo 7 del mismo ordenamiento, artículo 180 ley 600 de 2000 – artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, por remisión normativa.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: 54001-31-20-001-2016-00026-00, siendo afectado: LIGIA BIBIANA DUPLAT RESTREPO CC. 60.403.912, ANA MILENA DUPLAT HERNÁNDEZ CC.37.443.626, SERGIO IVÁN DUPLAT SÁNCHEZ, C.C. 13.507.131, GERARDO FRANCISCO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR CC.13.437.445, ALIX JOSEFA VILLAMIZAR DE HERNÁNDEZ CC. 27.568.307, MARTHA EUGENIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR CC.37.236.727, ROSA TULIA BERMÚDEZ DE DUPLAT CC. 37.218.423, HECTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR CC. 13.239.237, y ASEO URBANO S.A.S.E.S.P. NIT 807.005.020-6., se profirió SENTENCIA de Primera Instancia el 10 de junio de 2022, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: “*PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna, del bien inmueble con el folio de matrícula No. 260 – 187126, ubicado en la Avenida 3 entrada # 9 – 18 Terraza de segundo piso Edificio Centro Nacional, barrio Latino de San José de Cúcuta - Norte de Santander, del que aparecen como titulares de derechos LIGIA BIBIANA DUPLAT RESTREPO C.C. 60.403.912, ANA MILENA DUPLAT HERNÁNDEZ C.C.37.443.626, SERGIO IVÁN DUPLAT SÁNCHEZ, C.C. 13.507.131, GERARDO FRANCISCO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR C.C.13.437.445, ALIX JOSEFA VILLAMIZAR DE HERNÁNDEZ C.C. 27.568.307, MARTHA EUGENIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C.37.236.727, ROSA TULIA BERMÚDEZ DE DUPLAT C.C. 37.218.423, HECTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C. 13.239.237, y ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. NIT 807.005.020-6, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión. OFÍCIENSE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO que reposa en las anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-187126; bien registrado a nombre de LIGIA BIBIANA DUPLAT RESTREPO C.C. 60.403.912, ANA MILENA DUPLAT HERNÁNDEZ C.C.37.443.626, SERGIO IVÁN DUPLAT SÁNCHEZ, C.C. 13.507.131, GERARDO FRANCISCO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR C.C.13.437.445, ALIX JOSEFA VILLAMIZAR DE HERNÁNDEZ C.C. 27.568.307, MARTHA EUGENIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C.37.236.727, ROSA TULIA BERMÚDEZ DE DUPLAT C.C. 37.218.423, ordenadas por la Fiscalía 28 Especializada, mediante oficio 15655 del 19 de octubre de 2011, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Dra. LEIDY CONSTANZA CIFUENTES MENDOZA, Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260 – 187126, ubicado en la Avenida 3 entrada # 9 – 18 Terraza de segundo piso Edificio Centro Nacional, barrio Latino de San José de Cúcuta - Norte de Santander, del que aparecen como titulares de derechos LIGIA BIBIANA DUPLAT RESTREPO C.C. 60.403.912, ANA MILENA DUPLAT HERNÁNDEZ C.C.37.443.626, SERGIO IVÁN DUPLAT SÁNCHEZ, C.C. 13.507.131, GERARDO FRANCISCO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR C.C.13.437.445, ALIX JOSEFA VILLAMIZAR DE HERNÁNDEZ C.C. 27.568.307, MARTHA EUGENIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C.37.236.727, ROSA TULIA BERMÚDEZ DE DUPLAT C.C. 37.218.423, HECTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR C.C. 13.239.237, y ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. NIT 807.005.020-6, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo. CUARTO: DÉSELE cumplimiento al capítulo de Otras Determinaciones. QUINTO: Contra la presente decisión conforme al inciso 3º del numeral 6º del artículo 13 y literal f) del artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, modificados por los artículos 82 de la Ley 1453 de 2011, procede el recurso ordinario de APELACIÓN en el efecto suspensivo”.*



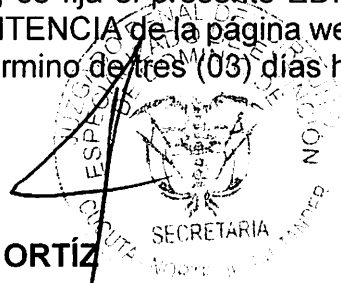
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Penal del Circuito Especializado

Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y el micro sitio de EDICTOS y SENTENCIA de la página web del juzgado hoy 13 de junio de 2022, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 17:00 horas del 16 de junio de 2022.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

